



310.53  
EXP N°605 DE 30 DE DICIEMBRE DE 2005  
PERMISO

0 2 3 0

AUTO No.

( 02 MAR 2006)

**"POR EL CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO Y SE TOMAN OTRAS  
DETERMINACIONES"**

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE  
SUCRE-CARSUCRE, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las  
conferidas por la Ley 99 de 1993,**

**CONSIDERANDO**

Que mediante Radicado N°3299 con fecha de 29 de diciembre de 2005, el señor Rafael García Garay en calidad de alcalde municipal del municipio de Coveñas, presentó a esta Corporación oficio donde solicitó permiso ambiental para la instalación y funcionamiento de una corraleja en razón de celebrar las fiestas patronales en el municipio de Coveñas.

Que mediante Auto N°2122 de 30 de diciembre de 2005, esta Corporación dispuso admitir el conocimiento de la solicitud presentada por el señor Rafael García Garay en calidad de alcalde municipal del municipio de Coveñas, encaminada a obtener viabilidad ambiental para el desarrollo de la construcción y operación de las corralejas en un predio ubicado en este mismo municipio.

Que, mediante oficio con fecha de 3 de enero de 2006, el señor Rafael García Garay en calidad de alcalde municipal del municipio de Coveñas informa de los costos estipulados para la construcción de las corralejas de toros en el municipio de Coveñas.

Que la Subdirección de Gestión Ambiental emitió Concepto Técnico N°0001 de 5 de enero de 2006 donde se conceptuó lo siguiente:

**"CONCEPTUA:**

1. Que es viable otorgar Permiso Ambiental a la Alcaldía Municipal de Coveñas, por intermedio de su alcalde, señor Rafael García Garay para adelantar las obras de Construcción de las Corralejas, localizada en un lote ubicado en la urbanización Alicante, casco urbano del municipio de Coveñas.
2. Para el desarrollo de las actividades el peticionario deberá diseñar todas las medidas necesarias para prevenir los posibles impactos ambientales causados a los recursos naturales.

(...)"

Que mediante Resolución N°0002, esta Corporación resolvió conceder permiso ambiental a la Alcaldía Municipal de Coveñas, solicitud presentada por el señor Rafael García Garay en calidad de alcalde municipal del municipio de Coveñas para adelantar las obras de construcción de la corraleja localizada en un lote ubicado en la urbanización Alicante, casco urbano del municipio de Coveñas, departamento de Sucre.



310.53  
EXP N°605 DE 30 DE DICIEMBRE DE 2005  
PERMISO



MINISTERIO DE AMBIENTE Y  
DESARROLLO SOSTENIBLE

20

0 2 3 0

AUTO No.

( 02 MAR 2021)

**"POR EL CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO Y SE TOMAN OTRAS  
DETERMINACIONES"**

**CONSIDERACIONES DEL DESPACHO**

En vista de que a la fecha no se ha expedido algún acto administrativo por parte de CARSUCRE y, tampoco se ha recepcionado alguna petición por parte del usuario referente al caso presente debido a que ya se dio final al trámite solicitado, se da por concluido el asunto.

Por tanto, de acuerdo a la Ley 1564 de 12 de julio de 2012, "Por la cual se expide el Código General del Proceso", y de acuerdo con lo plasmado en su artículo 122 que trata sobre la formación y archivo de los expedientes, el cual en su inciso final señala que: "**El expediente de cada proceso concluido se archivará conforme a la reglamentación que para tales efectos establezca (...)**", en consideración a la ley y al estado jurídico de la solicitud presentada por el Municipio de Coveñas a través de su alcalde municipal, la Corporación Autónoma Regional de Sucre CARSUCRE, **procederá al archivo definitivo del expediente N° 605 de 30 de diciembre de 2005**, tal como quedará en la parte dispositiva de este acto administrativo.

En mérito de lo expuesto,

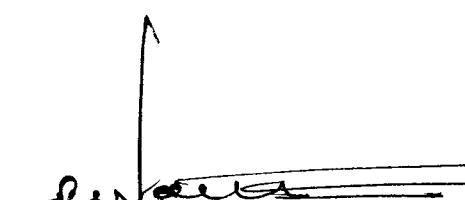
**DISPONE**

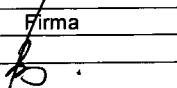
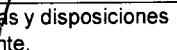
**ARTÍCULO PRIMERO:** ORDÉNESE el archivo del expediente N°605 de 30 de diciembre de 2005 por las razones expuestas en las consideraciones de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Contra lo establecido en el presente acto administrativo no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO:** Una vez ejecutoriada la presente resolución, cáncélese su radicación y hágase las anotaciones en los libros respectivos

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JOHNNY AVENDAÑO ESTRADA**  
Director General  
CARSUCRE

|          | Nombre                    | Cargo              | Firma   |
|----------|---------------------------|--------------------|---|
| Proyectó | Verónica Jaramillo Suárez | Judicante          |  |
| Revisó   | Laura Benavides González  | Secretaria General |  |

Los arriba firmante declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.